



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1869

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 15 de Febrero de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO DE CAMPECHE RECIBA Y DE LAS QUE TENGAN OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IX, XIX y XXXVII del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 1, 4, 23, 59, 72 y 73 de la misma Constitución Estatal, el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10 bis, 11 bis, 15, 16, 17, 18 bis y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; los artículos 9, 15, 16, 17, 22, apartado A, fracción II, y 28, fracciones II, VII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 1, 4, 13 y 14 fracciones III, XVI, XXXVI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades Federativas deberán publicar *anualmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones estimadas a entregar* a los Municipios, bajo apercibimiento de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique la lista de Entidades Federativas que incumplan con esta obligación.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2014, expresamente establece las características de la información que debe publicarse, los conceptos que no se integrarán y las formas en que debe hacerse la publicación de la información.

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece el derecho de los Municipios a recibir, por lo menos, el 20% de los recursos derivados del Fondo General de Participaciones que le correspondan a la Entidad Federativa, además de que señala la obligación de la Entidad Federativa de publicar anualmente el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado, de las Participaciones que reciban y de las que tengan obligación participar a los Municipios.

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2015; modificado por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado el 2 de julio de 2020.



Que con fecha 19 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios."

Que con fecha 25 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2023."

Que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y el artículo 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que por todo lo expuesto y fundado con anterioridad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO DE CAMPECHE RECIBA Y DE LAS QUE TENGAN OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO. – Este acuerdo tiene por objeto, de conformidad con el artículo 6º. penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el dar a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones que reciba la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023, y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios.

SEGUNDO. – Los conceptos de las Participaciones Federales que el Estado de Campeche tiene la obligación de distribuir a sus Municipios, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, son:

- a) El 100% del Fondo de Fomento Municipal;
- b) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- d) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- e) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- f) El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;
- g) El 24% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- h) El 20% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- i) El 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y



j) El 20% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo la actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal suscrito entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche.

Lo anterior en el entendido que según corresponda, los conceptos anteriores sean sustituidos, modificados, adicionados o complementados de tiempo en tiempo.

TERCERO. – Los días en que deberán depositarse los recursos a los Municipios en cada uno de los meses del año correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 son:

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023	
Mes	Días
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	29

En caso de retraso en la entrega de las Participaciones, atribuible al Estado, dará lugar a los pagos y consecuencias que establece el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 15 primer párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

CUARTO - El Fondo Municipal de Participaciones se integrará con los recursos que componen los fondos que se señalan en las fracciones II, III, IV y V del artículo 4 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, esto es:

- a) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- b) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- d) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; y
- e) El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el



coeficiente $CP_{i,t}$ al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. - Las fórmulas utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales son:

A. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se determinarán conforme a la siguiente fórmula:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FMP_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t , excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por



suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FMP_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el Ejercicio Fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción I del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

B. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el inciso b) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013, se destinará a la integración del Fondo de Colaboración Administrativa del Predial y sólo corresponderá a los Municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este



haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado. La distribución a los Municipios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nC_i}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nC_i}$$

Donde:

$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del Municipio i en el año t .

$RC_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en el Ejercicio Fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

$RC_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.

nC_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio i .

En el Anexo I fracción II del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

C. Fórmula utilizada para la distribución del 20% de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal (Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel), con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 7 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; el 20% de los recursos que reciba el Estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá a los Municipios de conformidad con la fórmula siguiente:

$$PCG_{i,t} = CG_{i,t}(0.7C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

$PCG_{i,t}$ es el monto de participación que corresponde al Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo;

$CG_{i,t}$ es el monto de los recursos a distribuir entre los Municipios en el año t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;



$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales.

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_{i,t}}$$

$R_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación del impuesto predial y derechos de agua potable del Municipio i en el año t contenida en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso.

n_i es el número de habitantes del Municipio i , según la última información oficial del INEGI.

Para estos efectos se consideran los derechos de agua potable efectivamente pagados, independientemente del Ejercicio Fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Asimismo, para estos efectos se considerará el impuesto predial efectivamente recaudado en la Entidad en el año calendario de que se trate, independientemente del Ejercicio Fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad recaudada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

En el Anexo I fracción III del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

D. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 8 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; el monto



correspondiente a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;



$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FOFIR_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el Ejercicio Fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción IV del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

E. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FEXHI_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FEXHI_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$



$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FEXHI_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.



La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el Ejercicio Fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción V del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

F. Fórmula utilizada para la distribución del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De la recaudación obtenida por concepto del Impuesto Sobre la Renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal suscrito entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de acuerdo con lo siguiente:

- I. El 80% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y
- II. El 20% por partes iguales entre la totalidad de los municipios del Estado.

En el Anexo I fracción VI del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

SEXTO. – La creación de los municipios de Seybaplaya y Dzitbalché contenida en los decretos números 44 y 45 respectivamente, publicados en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado con fecha: 26 de abril de 2019, y sus respectivas fe de erratas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de agosto de 2020, Quinta Sección; así como el Decreto número 46 publicado el 26 de abril de 2019, por el que se reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche, todos con entrada en vigor a partir del 1 de enero del año 2021, por lo que, de 11 municipios que conformaban la geografía territorial del Estado de Campeche hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la entrada en vigor de todos los Decretos señalados en este artículo, se ascendió a 13 municipios.

SÉPTIMO. – Con fundamento en lo que dispone el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio y en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, las fórmulas descritas en los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se calcularán considerando el Municipio de origen, es decir, sin la división correspondiente. Posteriormente, para dividir los montos de Participaciones y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que corresponden al Municipio nuevo y al Municipio escindido se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, mediante las siguientes fórmulas:



$$C_{NMi,t} = \frac{P_{NM,i}}{P_{TM,j}}$$

$$C_{MEi,t} = 1 - C_{NMi,t}$$

Donde:

$C_{NMi,t}$: Coeficiente de participación poblacional del i Municipio nuevo con respecto a la población total del j Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$C_{MEi,t}$: Coeficiente de participación poblacional del i Municipio escindido con respecto a la población total del j Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$P_{NM,i}$: Población con la que contaba el i Municipio nuevo con respecto del j Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al momento de decretarse la creación del i Municipio nuevo.

$P_{TM,j}$: Población total del j Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad el i Municipio nuevo y el i Municipio escindido, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al momento de decretarse la creación del i Municipio nuevo.

La aplicación de ambos coeficientes podrá ser utilizado a partir de la entrada en vigor del decreto que genere la creación del nuevo Municipio y hasta en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

A partir del año en que el Municipio nuevo cuente con la información necesaria para su inclusión en el cálculo de los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se integrará al mismo, considerando para la primera parte de la fórmula de los artículos 6, 8 y 9, los recursos que recibió el Municipio de origen en el ejercicio fiscal 2016, distribuido conforme a los coeficientes de participación poblacional previstos en este artículo, y considerando la información disponible al momento de decretarse la creación del Municipio nuevo.

OCTAVO. – Con fundamento en lo que dispone el artículo 15 último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la Secretaría realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios para la determinación del ajuste de coeficientes de las variables del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua, la cual será el siguiente:

El ajuste de coeficientes se realizará en el mes de junio de 2023; consistente en la actualización de los datos (Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua) utilizados en las fórmulas de distribución a los municipios de las Participaciones Federales de enero a mayo 2023.

Lo anterior, en virtud de que, para los meses de enero a mayo de 2023, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, únicamente dispone de cifras provisionales de la recaudación municipal del Impuesto Predial y los Derechos por Suministro de Agua Potable, las cuales forman parte de las variables de distribución de las Participaciones Federales.

A partir del mes de junio del año 2023, se dispondrá de cifras validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al artículo 2° y 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; en donde la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la



Auditoría Superior del Estado de Campeche, turnan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha información para su validación, con base en el Capítulo Tercero de las “Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las Participaciones Federales”, con la finalidad de brindar mayor objetividad al cálculo ya que permite sustituir las cifras provisionales por las reales.

Una vez validada la información por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado realizará el cálculo del ajuste de coeficientes para la distribución de las Participaciones Federales correspondientes a los meses de enero a mayo del Ejercicio Fiscal 2023, con las nuevas cifras validadas del Impuesto Predial y los Derechos por Suministro de Agua. Una vez obtenidas las cifras del ajuste de coeficientes, se realiza la compensación a los municipios respecto del monto que había sido distribuido en los meses de enero a mayo del mismo Ejercicio Fiscal.

NOVENO.- Como lo dispone el artículo 16 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la Secretaría realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios derivados del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos cada cuatro meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes, asimismo, el Fondo de Fiscalización y Recaudación se ajustará cada tres meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro del mes siguiente, de conformidad a los montos de Participaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entere al Estado. Una vez que la Federación determine las Participaciones del Ejercicio Fiscal correspondiente, la Secretaría aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del presente Acuerdo, en lo no dispuesto por el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Una vez realizados los ajustes a las Participaciones por cada fondo, se realizará de nuevo el cálculo aplicable para la distribución a los Municipios para el fondo correspondiente; es decir, el cálculo de distribución a los Municipios se aplicará sobre el fondo en cuestión de forma compensatoria una vez realizado su ajuste y no sobre el monto del ajuste correspondiente.

La liquidación y el cálculo definitivo de los Fondos a distribuir a los Municipios y el ajuste respectivo a estos se realizarán y aplicarán en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada Ejercicio Fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.

A. El mecanismo para la determinación de los ajustes cuatrimestrales y el ajuste definitivo será el siguiente:

El Tercer Ajuste Cuatrimestral 2022, (a ministrarse en febrero del ejercicio 2023), que considera los recursos definitivos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

El Ajuste Definitivo del 2022, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2022, el cálculo del primero, segundo y tercer ajuste cuatrimestral de 2022, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2022 (a ministrarse en mayo de 2023).



El Primer Ajuste Cuatrimestral 2023, (a ministrarse en junio 2023), que considera los recursos definitivos de enero, febrero, marzo y abril de 2023.

El Segundo Ajuste Cuatrimestral 2023, (a ministrarse en octubre 2023), que considera los recursos definitivos de mayo, junio, julio y agosto 2023.

B. El mecanismo para la determinación de los ajustes trimestrales al Fondo de Fiscalización y Recaudación será el siguiente:

El Cuarto Ajuste Trimestral 2022, (a ministrarse en enero del año 2023), que considera los recursos de octubre, noviembre y diciembre 2022.

El Ajuste Definitivo del 2022, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2022, el cálculo del primero, segundo, tercer y cuarto ajuste trimestral de 2022, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2022 (a ministrarse en mayo de 2023).

El Primer Ajuste Trimestral 2023, (a ministrarse en abril del año 2023), que considera los recursos definitivos de enero, febrero y marzo 2023.

El Segundo Ajuste Trimestral 2023, (a ministrarse en julio del año 2023), que considera los recursos definitivos de abril, mayo y junio 2023.

El Tercer Ajuste Trimestral 2023, (a ministrarse en octubre del año 2023), que considera los recursos definitivos de julio, agosto y septiembre 2023.

DÉCIMO. – Conforme a lo previsto en el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio, éste, así como el Municipio escindido, tendrán derecho a recibir las Participaciones y los recursos correspondientes al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos señalados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas, así como de conservar la metodología vigente y los criterios de distribución definidos, los Municipios nuevos y Municipios escindidos tendrán derecho a recibir los recursos a los que hacen referencia los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche aplicando una distribución basada en la participación poblacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Los Municipios nuevos serán responsables de implementar las acciones necesarias para generar la información recaudatoria de todos los impuestos y derechos, incluyendo el Impuesto Predial y los Derechos por Suministro de Agua, con el fin de realizar los cálculos de distribución conforme a los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, así como de implementar las acciones necesarias para generar la información que a ellos compete y apoyar a las instituciones competentes en la generación de la información correspondiente al artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, y la que fuere necesaria para su cumplimiento.



ANEXO I

Descripción detallada del procedimiento del cálculo de las Participaciones Federales, descritas en el artículo QUINTO de este acuerdo.

I.- Variables del Fondo Municipal de Participaciones

Cuadro 1: Determinación del $FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$61,700,117	\$5,141,676
Calkiní	\$83,196,107	\$6,933,009
Campeche	\$319,921,111	\$26,660,093
Candelaria	\$79,094,562	\$6,591,213
Carmen	\$299,409,538	\$24,950,795
Champotón	\$124,111,490	\$10,342,624
Escárcega	\$94,660,241	\$7,888,353
Hecelchakán	\$59,358,415	\$4,946,535
Hopelchén	\$73,901,741	\$6,158,478
Palizada	\$74,127,673	\$6,177,306
Tenabo	\$52,320,811	\$4,360,068
SUMA	\$1,321,801,806	\$110,150,151

El Fondo Municipal de Participaciones, comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), el Impuesto Sobre Producción y Servicio, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del ISAN; así mismo, lo a ministrarse de Enero a Diciembre del 2016, el 1°, 2° ajuste cuatrimestral 2016, el 3° ajuste cuatrimestral 2015, el ajuste definitivo 2015 y el ajuste de coeficientes.

Cuadro 2: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$



Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.41612063385%
Calkiní	59,232	6.38026289286%
Campeche	294,077	31.67694102415%
Candelaria	46,913	5.05330350305%
Carmen	248,845	26.80470893390%
Chamotón	93,467	10.06793678766%
Escárcega	59,923	6.45469498461%
Hecelchakán	31,917	3.43798708048%
Hopelchén	42,140	4.53917271584%
Palizada	8,683	0.93530224707%
Tenabo	11,452	1.23356919653%
Total	928,363	100%

Cuadro 3: Determinación del $C2_{i,t}$, es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2021 $RT_{i,t-1}$	Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,955,724.66	31,714	157,165,851,867.24	0.000703213
Calkiní	17,702,996.17	59,232	1,048,583,869,141.44	0.004691717
Campeche	376,490,721.84	294,077	110,717,262,006,542.00	0.495386230
Candelaria	16,716,846.10	46,913	784,237,401,089.30	0.003508942
Carmen	422,861,295.03	248,845	105,226,918,961,740.00	0.470820590
Chamotón	30,700,505.58	93,467	2,869,484,155,045.86	0.012839036
Escárcega	32,063,299.81	59,923	1,921,329,114,514.63	0.008596672
Hecelchakán	6,216,902.93	31,917	198,424,890,816.81	0.000887820
Hopelchén	11,231,358.48	42,140	473,289,446,347.20	0.002117656
Palizada	6,936,430.67	8,683	60,229,027,507.61	0.000269485
Tenabo	3,486,333.72	11,452	39,925,493,761.44	0.000178640



Total	929,362,414.99	928,363	223,496,850,218,374.00	1.000000000
--------------	-----------------------	----------------	-------------------------------	--------------------

Cuadro 4: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2020 $R_{i,t-2}$	2021 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	2,487,940.00	2,889,401.00	1.161362814	31,714	36,831	0.035542421
Calkiní	6,156,409.00	8,215,337.00	1.334436520	59,232	79,041	0.076275029
Campeche	172,698,251.00	189,298,249.00	1.096121402	294,077	322,344	0.311062590
Candelaria	9,379,445.00	10,086,168.00	1.075348062	46,913	50,448	0.048682215
Carmen	211,085,363.57	194,553,755.00	0.921682829	248,845	229,356	0.221329082
Champotón	9,051,639.00	12,108,967.00	1.337765127	93,467	125,037	0.120660811
Escárcega	12,450,800.00	14,742,026.00	1.184022392	59,923	70,950	0.068467036
Hecelchakán	3,210,171.00	3,743,096.00	1.166011406	31,917	37,216	0.035913103
Hopelchén	3,177,039.00	4,469,837.00	1.406919147	42,140	59,288	0.057212607
Palizada	3,591,877.00	3,890,826.00	1.083229186	8,683	9,406	0.009076496
Tenabo	1,485,842.00	2,121,446.00	1.427773613	11,452	16,351	0.015778611
Total	434,774,776.57	446,119,108.00	13.194672497	928,363	1,036,268	1.000000000

Cuadro 5: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$



Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C_{i,t} = \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2020 $RC_{i,t-2}$	2021 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,578,175.37	2,066,323.66	1.309311816	31,714	41,524	0.034914138
Calkiní	8,335,161.10	9,487,659.17	1.138269441	59,232	67,422	0.056690291
Campeche	155,740,598.97	187,192,472.84	1.201950385	294,077	353,466	0.297204109
Candelaria	6,360,482.00	6,630,678.10	1.042480444	46,913	48,906	0.041121442
Carmen	180,747,191.79	228,307,540.03	1.263131879	248,845	314,324	0.264292491
Champotón	10,600,988.08	18,591,538.58	1.753755258	93,467	163,918	0.137827062
Escárcega	13,539,698.00	17,321,273.81	1.279295433	59,923	76,659	0.064457225
Hecelchakán	1,823,018.96	2,473,806.93	1.356983654	31,917	43,311	0.036416977
Hopelchén	5,793,563.83	6,761,521.48	1.167074650	42,140	49,181	0.041352367
Palizada	2,486,350.55	3,045,604.67	1.224929715	8,683	10,636	0.008943102
Tenabo	783,200.39	1,364,887.72	1.742705618	11,452	19,957	0.016780797
Total	387,788,429.04	483,243,306.99	14.479888293	928,363	1,189,304	1.000000000

Cuadro 6: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo Municipal de Participaciones se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

II. Fondo por Colaboración Administrativa del Predial.

Cuadro 1: Determinación del $C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.



$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}} n_{C_i}}{R_{C_{i,t-2}}}}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}} n_{C_i}}{R_{C_{i,t-2}}}}$$

Municipio	Recaudación de Predial 2020 $R_{C_{i,t-2}}$	Recaudación de Predial 2021 $R_{C_{i,t-1}}$	Proporción del Crecimiento $\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}}$	Número de Habitantes n_{C_i}	Variación de la Población $\frac{R_{C_{i,t-1}} n_{C_i}}{R_{C_{i,t-2}}}$	Coficiente FOCAP $C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}} n_{C_i}}{R_{C_{i,t-2}}}}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}} n_{C_i}}{R_{C_{i,t-2}}}}$
Calakmul	1,761,895.00	1,796,787.00	1.019803677	31,714	32,342	0.029277131
Calkiní	3,882,991.00	5,284,203.00	1.360858936	59,232	80,606	0.072967661
Campeche	63,384,450.00	73,036,542.00	1.152278548	294,077	338,859	0.306746386
Candelaria	5,440,992.00	5,722,949.00	1.051820881	46,913	49,344	0.044667939
Carmen	81,794,254.00	93,775,410.00	1.146479189	248,845	285,296	0.258259326
Champotón	7,381,172.00	10,026,215.00	1.358350002	93,467	126,961	0.114929339
Escárcega	7,283,216.00	8,420,109.00	1.156097663	59,923	69,277	0.062711760
Hecelchakán	2,596,620.00	2,698,339.00	1.039173618	31,917	33,167	0.030024176
Hopelchén	2,632,833.00	3,923,581.00	1.490250616	42,140	62,799	0.056847944
Palizada	3,463,626.00	3,711,587.00	1.071590004	8,683	9,305	0.008422856
Tenabo	1,274,352.00	1,861,788.00	1.460968398	11,452	16,731	0.015145481
Total	180,896,401.00	210,257,510.00	13.307671533	928,363	1,104,687	1.000000000

Cuadro 2: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Colaboración Administrativa del Predial se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBARLAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000



III. Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel.

Cuadro 1: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número	Porcentaje
	$n_{i,t}$	$\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.41612063385%
Calkiní	59,232	6.38026289286%
Campeche	294,077	31.67694102415%
Candelaria	46,913	5.05330350305%
Carmen	248,845	26.80470893390%
Champotón	93,467	10.06793678766%
Escárcega	59,923	6.45469498461%
Hecelchakán	31,917	3.43798708048%
Hopelchén	42,140	4.53917271584%
Palizada	8,683	0.93530224707%
Tenabo	11,452	1.23356919653%
Total	928,363	100%

Cuadro 2: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación de Predial y Agua 2020	Recaudación de Predial y Agua 2021	Ponderador	Número de Habitantes	Variación por Población	Coficiente de la Proporción del Crecimiento
	$R_{i,t-2}$	$R_{i,t-1}$	$\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	$n_{i,t}$	$\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$



Calakmul	2,487,940.00	2,889,401.00	1.161362814	31,714	36,831	0.035542421
Calkiní	6,156,409.00	8,215,337.00	1.334436520	59,232	79,041	0.076275029
Campeche	172,698,251.00	189,298,249.00	1.096121402	294,077	322,344	0.311062590
Candelaria	9,379,445.00	10,086,168.00	1.075348062	46,913	50,448	0.048682215
Carmen	211,085,363.57	194,553,755.00	0.921682829	248,845	229,356	0.221329082
Chamotón	9,051,639.00	12,108,967.00	1.337765127	93,467	125,037	0.120660811
Escárcega	12,450,800.00	14,742,026.00	1.184022392	59,923	70,950	0.068467036
Hecelchakán	3,210,171.00	3,743,096.00	1.166011406	31,917	37,216	0.035913103
Hopelchén	3,177,039.00	4,469,837.00	1.406919147	42,140	59,288	0.057212607
Palizada	3,591,877.00	3,890,826.00	1.083229186	8,683	9,406	0.009076496
Tenabo	1,485,842.00	2,121,446.00	1.427773613	11,452	16,351	0.015778611
Total	434,774,776.57	446,119,108.00	13.194672497	928,363	1,036,268	1.000000000

Cuadro 3: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación en el total de contribuciones municipales.

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1}n_i}{\sum_i R_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación de Predial y Agua 2021 $R_{i,t-1}$	Número de Habitantes n_i	Recaudación por Población $R_{i,t-1}n_i$	Coficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1}n_i}{\sum_i R_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	2,889,401.00	31,714	91,634,463,314.00	0.000852299
Calkiní	8,215,337.00	59,232	486,610,841,184.00	0.004526002
Campeche	189,298,249.00	294,077	55,668,261,171,173.00	0.517774501
Candelaria	10,086,168.00	46,913	473,172,399,384.00	0.004401011
Carmen	194,553,755.00	248,845	48,413,729,162,975.00	0.450299577
Chamotón	12,108,967.00	93,467	1,131,788,818,589.00	0.010526849
Escárcega	14,742,026.00	59,923	883,386,423,998.00	0.008216441
Hecelchakán	3,743,096.00	31,917	119,468,395,032.00	0.001111184
Hopelchén	4,469,837.00	42,140	188,358,931,180.00	0.001751940
Palizada	3,890,826.00	8,683	33,784,042,158.00	0.000314228
Tenabo	2,121,446.00	11,452	24,294,799,592.00	0.000225968
Total	446,119,108.00	928,363	107,514,489,448,579.00	1.000000000

Cuadro 4: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, a las Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel, se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron



publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINI			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINI	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Cuadro 1: Determinación del $FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$2,372,078	\$197,673
Calkini	\$3,252,259	\$271,022
Campeche	\$11,748,586	\$979,049
Candelaria	\$2,997,649	\$249,804
Carmen	\$11,286,040	\$940,503
Champotón	\$4,440,969	\$370,081
Escárcega	\$3,452,257	\$287,688
Hecelchakán	\$2,208,461	\$184,038
Hopelchén	\$2,569,231	\$214,103
Palizada	\$2,307,072	\$192,256
Tenabo	\$1,723,035	\$143,586
SUMA	\$48,357,637	\$4,029,803

El Fondo de Fiscalización y Recaudación, comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir, lo a ministrarse de enero a diciembre 2016 y el Ajuste de Coeficiente de 2016.

Cuadro 2: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$



Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número	Porcentaje
	$n_{i,t}$	$\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.41612063385%
Calkiní	59,232	6.38026289286%
Campeche	294,077	31.67694102415%
Candelaria	46,913	5.05330350305%
Carmen	248,845	26.80470893390%
Chamotón	93,467	10.06793678766%
Escárcega	59,923	6.45469498461%
Hecelchakán	31,917	3.43798708048%
Hopelchén	42,140	4.53917271584%
Palizada	8,683	0.93530224707%
Tenabo	11,452	1.23356919653%
Total	928,363	100%

Cuadro 3: Determinación del $C2_{i,t}$, es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2021 $RT_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,955,724.66	31,714	157,165,851,867.24	0.000703213
Calkiní	17,702,996.17	59,232	1,048,583,869,141.44	0.004691717
Campeche	376,490,721.84	294,077	110,717,262,006,542.00	0.495386230
Candelaria	16,716,846.10	46,913	784,237,401,089.30	0.003508942
Carmen	422,861,295.03	248,845	105,226,918,961,740.00	0.470820590
Chamotón	30,700,505.58	93,467	2,869,484,155,045.86	0.012839036
Escárcega	32,063,299.81	59,923	1,921,329,114,514.63	0.008596672
Hecelchakán	6,216,902.93	31,917	198,424,890,816.81	0.000887820
Hopelchén	11,231,358.48	42,140	473,289,446,347.20	0.002117656



Palizada	6,936,430.67	8,683	60,229,027,507.61	0.000269485
Tenabo	3,486,333.72	11,452	39,925,493,761.44	0.000178640
Total	929,362,414.99	928,363	223,496,850,218,374.00	1.000000000

Cuadro 4: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2020 $R_{i,t-2}$	2021 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	2,487,940.00	2,889,401.00	1.161362814	31,714	36,831	0.035542421
Calkiní	6,156,409.00	8,215,337.00	1.334436520	59,232	79,041	0.076275029
Campeche	172,698,251.00	189,298,249.00	1.096121402	294,077	322,344	0.311062590
Candelaria	9,379,445.00	10,086,168.00	1.075348062	46,913	50,448	0.048682215
Carmen	211,085,363.57	194,553,755.00	0.921682829	248,845	229,356	0.221329082
Chamotón	9,051,639.00	12,108,967.00	1.337765127	93,467	125,037	0.120660811
Escárcega	12,450,800.00	14,742,026.00	1.184022392	59,923	70,950	0.068467036
Hecelchakán	3,210,171.00	3,743,096.00	1.166011406	31,917	37,216	0.035913103
Hopelchén	3,177,039.00	4,469,837.00	1.406919147	42,140	59,288	0.057212607
Palizada	3,591,877.00	3,890,826.00	1.083229186	8,683	9,406	0.009076496
Tenabo	1,485,842.00	2,121,446.00	1.427773613	11,452	16,351	0.015778611
Total	434,774,776.57	446,119,108.00	13.194672497	928,363	1,036,268	1.000000000

Cuadro 5: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las participaciones que la federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$



Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C_{4,i,t} = \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2020 $RC_{i,t-2}$	2021 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,578,175.37	2,066,323.66	1.309311816	31,714	41,524	0.034914138
Calkiní	8,335,161.10	9,487,659.17	1.138269441	59,232	67,422	0.056690291
Campeche	155,740,598.97	187,192,472.84	1.201950385	294,077	353,466	0.297204109
Candelaria	6,360,482.00	6,630,678.10	1.042480444	46,913	48,906	0.041121442
Carmen	180,747,191.79	228,307,540.03	1.263131879	248,845	314,324	0.264292491
Champotón	10,600,988.08	18,591,538.58	1.753755258	93,467	163,918	0.137827062
Escárcega	13,539,698.00	17,321,273.81	1.279295433	59,923	76,659	0.064457225
Hecelchakán	1,823,018.96	2,473,806.93	1.356983654	31,917	43,311	0.036416977
Hopelchén	5,793,563.83	6,761,521.48	1.167074650	42,140	49,181	0.041352367
Palizada	2,486,350.55	3,045,604.67	1.224929715	8,683	10,636	0.008943102
Tenabo	783,200.39	1,364,887.72	1.742705618	11,452	19,957	0.016780797
Total	387,788,429.04	483,243,306.99	14.479888293	928,363	1,189,304	1.000000000

Cuadro 6: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Fiscalización y Recaudación, se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBARLAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

V.- Fondo de Extracción de Hidrocarburos

Cuadro 1: Determinación del $FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

MUNICIPIOS	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$20,900,587	\$1,741,716



Calkiní	\$29,057,291	\$2,421,441
Campeche	\$95,618,654	\$7,968,221
Candelaria	\$26,032,251	\$2,169,354
Carmen	\$96,844,213	\$8,070,351
Champotón	\$46,950,969	\$3,912,581
Escárcega	\$28,255,950	\$2,354,662
Hecelchakán	\$19,513,290	\$1,626,107
Hopelchén	\$26,001,904	\$2,166,825
Palizada	\$25,790,139	\$2,149,178
Tenabo	\$15,150,348	\$1,262,529
SUMA	\$430,115,595	\$35,842,965

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir, lo a ministrarse de enero a diciembre 2016, el Ajuste de Coeficiente 2016 y el Ajuste Definitivo 2015.

Cuadro 2: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número	Porcentaje
	$n_{i,t}$	$\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.41612063385%
Calkiní	59,232	6.38026289286%
Campeche	294,077	31.67694102415%
Candelaria	46,913	5.05330350305%
Carmen	248,845	26.80470893390%
Champotón	93,467	10.06793678766%
Escárcega	59,923	6.45469498461%
Hecelchakán	31,917	3.43798708048%
Hopelchén	42,140	4.53917271584%
Palizada	8,683	0.93530224707%
Tenabo	11,452	1.23356919653%
Total	928,363	100%



Cuadro 3: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2021 $RT_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,955,724.66	31,714	157,165,851,867.24	0.000703213
Calkiní	17,702,996.17	59,232	1,048,583,869,141.44	0.004691717
Campeche	376,490,721.84	294,077	110,717,262,006,542.00	0.495386230
Candelaria	16,716,846.10	46,913	784,237,401,089.30	0.003508942
Carmen	422,861,295.03	248,845	105,226,918,961,740.00	0.470820590
Champotón	30,700,505.58	93,467	2,869,484,155,045.86	0.012839036
Escárcega	32,063,299.81	59,923	1,921,329,114,514.63	0.008596672
Hecelchakán	6,216,902.93	31,917	198,424,890,816.81	0.000887820
Hopelchén	11,231,358.48	42,140	473,289,446,347.20	0.002117656
Palizada	6,936,430.67	8,683	60,229,027,507.61	0.000269485
Tenabo	3,486,333.72	11,452	39,925,493,761.44	0.000178640
Total	929,362,414.99	928,363	223,496,850,218,374.00	1.000000000

Cuadro 4: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$



Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2020 $R_{i,t-2}$	2021 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	2,487,940.00	2,889,401.00	1.161362814	31,714	36,831	0.035542421
Calkini	6,156,409.00	8,215,337.00	1.334436520	59,232	79,041	0.076275029
Campeche	172,698,251.00	189,298,249.00	1.096121402	294,077	322,344	0.311062590
Candelaria	9,379,445.00	10,086,168.00	1.075348062	46,913	50,448	0.048682215
Carmen	211,085,363.57	194,553,755.00	0.921682829	248,845	229,356	0.221329082
Champutón	9,051,639.00	12,108,967.00	1.337765127	93,467	125,037	0.120660811
Escárcega	12,450,800.00	14,742,026.00	1.184022392	59,923	70,950	0.068467036
Hecelchakán	3,210,171.00	3,743,096.00	1.166011406	31,917	37,216	0.035913103
Hopelchén	3,177,039.00	4,469,837.00	1.406919147	42,140	59,288	0.057212607
Palizada	3,591,877.00	3,890,826.00	1.083229186	8,683	9,406	0.009076496
Tenabo	1,485,842.00	2,121,446.00	1.427773613	11,452	16,351	0.015778611
Total	434,774,776.57	446,119,108.00	13.194672497	928,363	1,036,268	1.000000000

Cuadro 5: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$



Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$
	2020 $RC_{i,t-2}$	2021 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,578,175.37	2,066,323.66	1.309311816	31,714	41,524	0.034914138
Calkiní	8,335,161.10	9,487,659.17	1.138269441	59,232	67,422	0.056690291
Campeche	155,740,598.97	187,192,472.84	1.201950385	294,077	353,466	0.297204109
Candelaria	6,360,482.00	6,630,678.10	1.042480444	46,913	48,906	0.041121442
Carmen	180,747,191.79	228,307,540.03	1.263131879	248,845	314,324	0.264292491
Champutón	10,600,988.08	18,591,538.58	1.753755258	93,467	163,918	0.137827062
Escárcega	13,539,698.00	17,321,273.81	1.279295433	59,923	76,659	0.064457225
Hecelchakán	1,823,018.96	2,473,806.93	1.356983654	31,917	43,311	0.036416977
Hopelchén	5,793,563.83	6,761,521.48	1.167074650	42,140	49,181	0.041352367
Palizada	2,486,350.55	3,045,604.67	1.224929715	8,683	10,636	0.008943102
Tenabo	783,200.39	1,364,887.72	1.742705618	11,452	19,957	0.016780797
Total	387,788,429.04	483,243,306.99	14.479888293	928,363	1,189,304	1.000000000

Cuadro 6: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Extracción de Hidrocarburos, se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPUTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPUTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

VI.- Incentivo derivado del Art. 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes)

Cuadro 1: El 80% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía



Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.41612063385%
Calkiní	42,882	4.61909834838%
Campeche	294,077	31.67694102415%
Candelaria	46,913	5.05330350305%
Carmen	248,845	26.80470893390%
Chamotón	78,170	8.42019770284%
Dzitbalché	16,350	1.76116454447%
Escárcega	59,923	6.45469498461%
Hecelchakán	31,917	3.43798708048%
Hopelchén	42,140	4.53917271584%
Palizada	8,683	0.93530224707%
Seybaplaya	15,297	1.64773908482%
Tenabo	11,452	1.23356919653%
Total	928,363	100%

Cuadro 2: El 20% por partes iguales entre la totalidad de los municipios del Estado.

Municipios vigentes en el Estado en el 2023	
Calakmul	1
Calkiní	2
Campeche	3
Candelaria	4
Carmen	5
Chamotón	6
Dzitbalché	7
Escárcega	8
Hecelchakán	9
Hopelchén	10
Palizada	11
Seybaplaya	12
Tenabo	13

Cuadro 3: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al incentivo derivado del Art. 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes), se aplicará la proporción de habitantes determinada en base al número de habitantes por Municipio, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Chamotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo) y los Principales



Resultados por Localidad (ITER) 2020, para el Municipio de Dzitbalché, publicados el 25 de enero de 2021.

El número de habitantes del Municipio de Dzitbalché se determina restando de la totalidad de habitantes del Municipio de Calkiní con base en el Censo de Población y Vivienda publicado el 25 de enero de 2021 el número de habitantes de las localidades del Municipio de Calkiní según los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	PORCENTAJE DE POBLACIÓN
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000

DÉCIMO PRIMERO. – Los porcentajes y montos estimados de Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2023 serán:

PARTICIPACIONES FEDERALES ESTIMADAS AL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONCEPTO	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE		MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES			
Fondo General	6,772,200,367.00	24%	1,625,328,088.00
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	349,807,468.00	100%	349,807,468.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	50,591,180.00	20%	10,118,236.00
Impuesto de ISAN	76,095,431.00	20%	15,219,086.00
Fondo Compensación ISAN	16,113,732.00	20%	3,222,746.00
SUMA DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	7,264,808,178.00		2,003,695,624.00
FEDERALES			
Fondo de Colaboración Administrativa de Predial (30% del Fondo de Fomento Municipal)	98,052,306.00	100%	98,052,306.00
Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	236,313,960.00	20%	47,262,792.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	297,490,578.00	24%	71,397,739.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,292,321,561.00	24%	550,157,175.00
Incentivo Derivado del Artículo 126 de la Ley de ISR (Enajenación de Bienes)	6,109,670.00	20%	1,221,934.00
Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR) *	928,199,367.00		196,634,708.00
TOTAL, DE PARTICIPACIONES FEDERALES	11,123,295,620.00		2,968,422,278.00

*Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero del artículo



3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Con base en el Anexo II del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos estimados de Participaciones Federales correspondiente a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	4.019342	\$65,327,501	4.029183	\$14,094,382	4.031137	\$407,880	4.050618	\$616,467	4.057565	\$130,765	4.021419	\$80,576,995
CALKINI	4.299076	\$69,874,095	4.302986	\$15,052,167	4.303764	\$435,465	4.311494	\$656,170	4.314209	\$139,036	4.299901	\$86,156,933
CAMPECHE	27.888312	\$453,276,565	27.8324	\$97,359,814	27.821292	\$2,815,024	27.710587	\$4,217,298	27.671185	\$891,772	27.876513	\$558,560,473
CANDELARIA	5.306605	\$86,249,738	5.31688	\$18,598,845	5.318931	\$538,182	5.339263	\$812,587	5.346527	\$172,305	5.308773	\$106,371,657
CARMEN	25.281796	\$410,912,131	25.241889	\$88,296,012	25.233944	\$2,553,230	25.154947	\$3,828,353	25.126864	\$809,775	25.273375	\$506,401,501
CHAMPOTÓN	7.708044	\$125,281,009	7.710242	\$26,971,003	7.710712	\$780,188	7.715036	\$1,174,158	7.716618	\$248,687	7.708508	\$154,455,045
DZITBALCHÉ	1.639147	\$26,641,514	1.640638	\$5,739,073	1.640928	\$166,033	1.643883	\$250,184	1.644964	\$53,013	1.639461	\$32,849,817
ESCARCEGA	6.551195	\$106,478,413	6.560455	\$22,948,960	6.56229	\$663,988	6.580625	\$1,001,511	6.587084	\$212,285	6.553149	\$131,305,157
HECELCHAKÁN	3.914804	\$63,628,403	3.923542	\$13,724,842	3.925279	\$397,169	3.942582	\$600,025	3.948651	\$127,255	3.916647	\$78,477,694
HOPELCHÉN	4.962966	\$80,664,482	4.972495	\$17,394,159	4.974375	\$503,319	4.993256	\$759,928	4.999991	\$161,137	4.964977	\$99,483,025
PALIZADA	3.948372	\$64,173,994	3.973554	\$13,899,790	3.978559	\$402,560	4.028422	\$613,089	4.046177	\$130,398	3.953886	\$79,219,831
SEYBAPLAYA	1.508379	\$24,516,101	1.508808	\$5,277,924	1.50888	\$152,672	1.509749	\$229,770	1.510048	\$48,665	1.508469	\$30,225,132
TENABO	2.971963	\$48,304,142	2.986928	\$10,448,497	2.989909	\$302,526	3.019537	\$459,546	3.030118	\$97,653	2.975121	\$59,612,364
TOTAL	100	\$1,625,328,088	100	\$349,807,468	100	\$10,118,236	100	\$15,219,086	100	\$3,222,746	100	\$2,003,695,624

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa de Predial (30% del Fondo de Fomento Municipal)		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Incentivo Derivado del Artículo 126 de la Ley de ISR (Enajenación de Bienes)		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES ESTIMADAS PARA 2023	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	2.927714	\$2,870,691	3.11065	\$1,470,180	4.066227	\$2,903,194	4.403052	\$24,223,707	3.393237	\$6,672,281	4.271425	\$52,194	4.00109	\$118,769,242
CALKINI	5.282617	\$5,179,728	4.370544	\$2,065,641	4.450053	\$3,177,237	4.653309	\$25,600,515	2.197805	\$4,321,647	5.233752	\$63,953	4.263735	\$126,565,654
CAMPECHE	30.674639	\$30,077,191	33.572854	\$15,867,468	28.496951	\$20,346,179	25.016319	\$137,629,075	27.082575	\$53,253,742	26.880012	\$328,456	27.491459	\$816,062,584
CANDELARIA	4.466796	\$4,379,796	4.55497	\$2,152,806	5.33562	\$3,809,512	5.604607	\$30,834,150	5.68536	\$11,179,391	5.581234	\$68,199	5.340492	\$158,795,511
CARMEN	25.825932	\$25,322,922	27.692873	\$13,088,425	26.093738	\$18,630,339	24.226419	\$133,283,381	44.430829	\$87,366,430	22.962092	\$280,826	26.42393	\$784,373,824
CHAMPOTÓN	9.611977	\$9,424,765	8.000441	\$3,781,232	7.581691	\$5,413,156	8.758301	\$48,184,419	5.581647	\$10,975,456	8.274588	\$101,110	7.826891	\$232,335,183
DZITBALCHÉ	2.014149	\$1,974,920	1.666402	\$787,588	1.696709	\$1,211,412	1.774208	\$9,760,935	0.367921	\$723,460	2.947459	\$36,016	1.594926	\$47,344,148
ESCARCEGA	6.271176	\$6,149,033	5.969789	\$2,821,489	6.446	\$4,602,298	6.308556	\$34,706,972	3.214778	\$6,321,370	6.702326	\$81,898	6.265558	\$185,988,217
HECELCHAKÁN	3.002417	\$2,943,939	3.135966	\$1,482,145	3.874683	\$2,766,436	4.159642	\$22,879,069	0.344515	\$677,436	4.288857	\$52,407	3.681387	\$109,279,126
HOPELCHÉN	5.684794	\$5,574,072	4.339196	\$2,050,825	4.699873	\$3,355,603	5.544828	\$30,505,267	2.060616	\$4,051,886	5.169837	\$63,172	4.887574	\$145,083,850
PALIZADA	0.842285	\$825,880	0.839383	\$396,716	3.190846	\$2,278,192	4.850717	\$26,686,567	3.346386	\$6,580,156	2.286621	\$27,941	3.908315	\$116,015,283
SEYBAPLAYA	1.880955	\$1,844,320	1.565599	\$739,946	1.483653	\$1,059,295	1.713902	\$9,429,155	0.558098	\$1,097,415	2.856455	\$34,904	1.49676	\$44,430,167
TENABO	1.514548	\$1,485,049	1.181333	\$558,331	2.583956	\$1,844,886	2.98714	\$16,433,963	1.736234	\$3,414,038	2.525341	\$30,858	2.808882	\$83,379,489
TOTAL	100	\$98,052,306	100	\$47,262,792	100	\$71,397,739	100	\$550,157,175	100	\$196,634,708	100	\$1,221,934	100	\$2,968,422,278

Las participaciones de los fondos señalados en el presente acuerdo, así como los montos que finalmente reciban los municipios de la Entidad pueden verse modificados por la variación de los ingresos federales efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por la diferencia derivada de los



ajustes de los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.

Derivado de lo antes expuesto, se incluye la distribución mensual estimada de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; emanado del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre del 2022.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE 2023
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	1,625,328,088	132,728,534	188,027,256	117,275,517	150,211,467	159,818,850	151,063,546	130,096,763	135,255,402	125,573,714	88,254,909	121,324,013	125,698,117
CALAKMUL	65,327,501	5,369,117	6,922,308	4,929,980	5,868,107	6,138,029	5,892,412	5,296,420	5,441,776	5,166,132	4,088,875	5,045,108	5,169,237
CALKINI	69,874,095	5,719,730	7,831,078	5,127,694	6,390,398	6,757,245	6,423,078	5,619,733	5,816,878	5,445,749	4,009,336	5,282,832	5,450,344
CAMPECHE	453,276,565	36,820,846	56,046,474	31,477,315	42,853,983	46,193,738	43,148,113	35,898,915	37,689,776	34,344,843	21,535,460	32,876,796	34,390,306
CANDELARIA	86,249,738	7,079,199	9,314,602	6,449,195	7,794,226	8,182,675	7,829,058	6,974,089	7,183,107	6,787,858	5,248,917	6,614,332	6,792,480
CARMEN	410,912,131	33,417,042	50,112,556	28,772,242	38,663,190	41,563,496	38,918,939	32,617,512	34,173,102	31,265,106	20,115,908	29,988,795	31,304,243
CHAMPOTON	125,281,009	10,238,433	14,351,405	9,087,940	11,540,541	12,255,129	11,603,999	10,042,962	10,426,752	9,705,825	6,923,660	9,389,372	9,714,991
DZITBALCHE	26,641,514	2,180,812	2,985,825	1,955,081	2,436,523	2,576,395	2,448,984	2,142,685	2,217,852	2,076,349	1,528,675	2,014,232	2,078,101
ESCARCEGA	106,478,413	8,727,583	11,720,368	7,886,457	9,681,239	10,201,265	9,727,704	8,586,301	8,865,925	8,338,457	6,291,393	8,106,898	8,344,823
HECELCHAKAN	63,628,403	5,226,523	6,796,868	4,783,164	5,730,048	6,002,940	5,754,574	5,152,873	5,299,777	5,021,546	3,935,967	4,899,390	5,024,733
HOPELCHEN	80,664,482	6,620,489	8,716,673	6,029,777	7,290,898	7,655,154	7,323,557	6,521,912	6,717,907	6,347,314	4,904,534	6,184,614	6,351,653
PALIZADA	64,173,994	5,328,401	5,798,564	5,183,955	5,497,372	5,579,250	5,505,567	5,309,154	5,354,201	5,262,387	4,870,690	5,222,004	5,262,449
SEYBAPLAYA	24,516,101	2,003,548	2,808,410	1,778,409	2,258,355	2,398,193	2,270,774	1,965,296	2,040,399	1,899,322	1,354,883	1,837,396	1,901,116
TENABO	48,304,142	3,996,811	4,622,125	3,814,308	4,206,587	4,315,341	4,216,787	3,968,911	4,027,950	3,912,826	3,446,611	3,862,244	3,913,641

Estimación del Fondo General de Participaciones, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción II, 6o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (BASE 2013+70%) DE 2023
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	349,807,468	28,717,708	37,552,807	26,248,772	31,510,962	33,045,938	31,647,099	28,295,354	29,119,552	27,572,704	21,610,263	26,893,728	27,592,581
CALAKMUL	14,094,382	1,161,685	1,382,523	1,103,435	1,230,996	1,269,168	1,234,432	1,151,943	1,171,577	1,134,348	1,001,210	1,118,342	1,134,723
CALKINI	15,052,167	1,237,545	1,564,023	1,147,688	1,340,561	1,397,204	1,345,604	1,222,262	1,252,334	1,195,744	981,734	1,171,038	1,196,430
CAMPECHE	97,359,814	7,966,714	11,193,603	7,045,297	8,989,795	9,551,535	9,039,326	7,807,823	8,114,348	7,541,229	5,273,213	7,287,754	7,549,177
CANDELARIA	18,598,845	1,531,685	1,860,312	1,443,468	1,635,052	1,691,942	1,640,151	1,516,827	1,546,473	1,490,436	1,285,260	1,466,190	1,491,049
CARMEN	88,298,012	7,230,253	10,008,481	6,439,844	8,110,661	8,594,135	8,153,334	7,094,136	7,357,233	6,865,000	4,925,619	6,647,575	6,871,741
CHAMPOTON	26,971,003	2,215,231	2,866,263	2,034,076	2,420,944	2,534,008	2,430,983	2,184,291	2,244,807	2,131,146	1,695,341	2,081,330	2,132,583
DZITBALCHE	5,739,073	471,850	596,329	437,589	511,127	532,724	513,051	466,023	477,488	455,912	374,314	446,492	456,174
ESCARCEGA	22,948,960	1,888,337	2,340,792	1,765,158	2,030,905	2,109,328	2,037,908	1,867,475	1,908,772	1,830,907	1,540,522	1,797,045	1,831,811
HECELCHAKAN	13,724,842	1,130,833	1,357,471	1,070,574	1,202,034	1,241,235	1,205,566	1,120,722	1,141,005	1,102,600	963,768	1,086,041	1,103,003
HOPELCHEN	17,394,159	1,432,437	1,740,894	1,349,593	1,529,465	1,582,866	1,534,251	1,418,481	1,446,319	1,393,704	1,200,933	1,370,935	1,394,281
PALIZADA	13,899,790	1,152,875	1,158,089	1,160,280	1,153,224	1,153,628	1,153,390	1,154,713	1,152,722	1,155,483	1,192,646	1,157,555	1,155,185
SEYBAPLAYA	5,277,924	433,496	560,896	398,046	473,752	495,877	475,716	427,441	439,284	417,041	331,759	407,293	417,323
TENABO	10,448,497	864,767	923,131	853,724	882,446	892,288	883,397	863,217	867,190	859,154	843,944	856,138	859,101



Estimación del Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción I, 5o. Inciso a), 6o., 11bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE 2023
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	10,118,236	753,575	1,649,452	678,589	650,706	728,708	743,274	780,217	839,493	868,180	836,402	795,805	793,835
CALAKMUL	407,880	30,484	60,725	28,526	25,420	27,987	28,992	31,764	33,776	35,717	38,751	33,092	32,646
CALKINI	435,465	32,474	68,697	29,670	27,683	30,811	31,603	33,703	36,103	37,651	37,997	34,652	34,421
CAMPECHE	2,815,024	209,053	491,663	182,136	185,641	210,624	212,301	215,293	233,930	237,450	204,094	215,650	217,189
CANDELARIA	538,182	40,193	81,712	37,317	33,764	37,310	38,521	41,825	44,584	46,929	49,744	43,386	42,897
CARMEN	2,553,230	189,727	439,608	166,484	167,486	189,512	191,492	195,614	212,103	216,158	190,641	196,706	197,699
CHAMPOTON	780,188	58,130	125,896	52,586	49,993	55,878	57,095	60,230	64,716	67,104	65,617	61,588	61,355
DZITBALCHE	166,033	12,382	26,193	11,313	10,555	11,747	12,049	12,850	13,766	14,355	14,487	13,212	13,124
ESCARCEGA	663,988	49,551	102,816	45,633	41,938	46,514	47,863	51,494	55,028	57,650	59,624	53,176	52,701
HECELCHAKAN	397,169	29,674	59,625	27,677	24,822	27,371	28,314	30,903	32,894	34,717	37,302	32,137	31,733
HOPELCHEN	503,319	37,588	76,466	34,890	31,584	34,904	36,034	39,113	41,696	43,883	46,481	40,567	40,113
PALIZADA	402,560	30,252	50,867	29,996	23,814	25,439	27,089	31,840	33,232	36,383	46,160	34,253	33,235
SEYBAPLAYA	152,672	11,375	24,637	10,290	9,783	10,935	11,173	11,786	12,664	13,131	12,840	12,052	12,006
TENABO	302,526	22,692	40,547	22,071	18,223	19,676	20,748	23,802	25,001	27,052	32,664	25,334	24,716

Estimación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción III, 6o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2023
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	15,219,086	1,398,252	1,618,155	1,293,137	1,181,274	1,266,160	1,065,853	1,161,510	1,236,909	1,201,235	1,238,688	1,241,356	1,316,557
CALAKMUL	616,467	56,562	59,573	54,360	46,147	48,628	41,575	47,287	49,765	49,419	57,389	51,620	54,142
CALKINI	656,170	60,255	67,394	56,540	50,254	53,534	45,319	50,173	53,195	52,094	56,272	54,053	57,087
CAMPECHE	4,217,298	387,896	482,334	347,084	337,007	365,969	304,439	320,507	344,673	328,542	302,257	336,387	360,203
CANDELARIA	812,587	74,577	80,161	71,112	61,294	64,827	55,239	62,265	65,689	64,933	73,670	67,676	71,144
CARMEN	3,828,353	352,038	431,267	317,257	304,050	329,286	274,599	291,211	312,513	299,081	282,334	306,838	327,879
CHAMPOTONP	1,174,158	107,858	123,508	100,208	90,756	97,091	81,874	89,664	95,353	92,846	97,176	96,069	101,755
DZITBALCHE	250,184	22,974	25,696	21,558	19,161	20,411	17,279	19,130	20,282	19,862	21,456	20,609	21,766
ESCARCEGA	1,001,511	91,942	100,865	86,960	76,134	80,819	68,635	76,659	81,079	79,765	88,302	82,948	87,403
HECELCHAKAN	600,025	55,060	58,493	52,742	45,062	47,558	40,602	46,005	48,466	48,036	55,243	50,129	52,629
HOPELCHEN	759,928	69,745	75,015	66,487	57,336	60,648	51,673	58,228	61,435	60,718	68,837	63,279	66,527
PALIZADA	613,089	56,133	49,902	57,161	43,232	44,201	38,845	47,400	48,964	50,340	68,362	53,430	55,119
SEYBAPLAYA	229,770	21,107	24,169	19,610	17,760	19,000	16,022	17,546	18,659	18,169	19,016	18,800	19,912
TENABO	459,546	42,105	39,778	42,058	33,081	34,188	29,752	35,435	36,836	37,430	48,374	39,518	40,991



Estimación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción IV, 6o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2023
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	3,222,746	268,562	268,562	268,562	268,562	268,562	268,562	268,562	268,562	268,562	268,562	268,562	268,564
CALAKMUL	130,765	10,864	9,887	11,290	10,492	10,314	10,476	10,934	10,805	11,049	12,442	11,168	11,044
CALKINI	139,036	11,573	11,185	11,743	11,425	11,355	11,419	11,601	11,550	11,646	12,200	11,694	11,645
CAMPECHE	891,772	74,503	80,052	72,083	76,618	77,625	76,709	74,107	74,836	73,453	65,533	72,776	73,477
CANDELARIA	172,305	14,324	13,304	14,769	13,935	13,750	13,918	14,397	14,263	14,517	15,973	14,642	14,513
CARMEN	809,775	67,616	71,577	65,889	69,126	69,844	69,190	67,333	67,854	66,866	61,213	66,383	66,884
CHAMPOTON	248,687	20,716	20,499	20,811	20,633	20,594	20,630	20,732	20,704	20,758	21,069	20,784	20,757
DZITBALCHE	53,013	4,413	4,265	4,477	4,396	4,329	4,354	4,423	4,404	4,441	4,652	4,459	4,440
ESCARCEGA	212,285	17,659	16,740	18,060	17,309	17,142	17,294	17,725	17,604	17,833	19,145	17,945	17,829
HECELCHAKAN	127,255	10,575	9,708	10,953	10,245	10,087	10,230	10,637	10,523	10,739	11,977	10,845	10,736
HOPELCHEN	161,137	13,396	12,450	13,808	13,035	12,865	13,020	13,463	13,339	13,575	14,925	13,690	13,571
PALIZADA	130,398	10,782	8,282	11,871	9,829	9,375	9,788	10,960	10,631	11,255	14,822	11,559	11,244
SEYBAPLAYA	48,665	4,054	4,011	4,073	4,038	4,030	4,037	4,057	4,051	4,062	4,123	4,067	4,062
TENABO	97,653	8,087	6,602	8,735	7,521	7,252	7,497	8,193	7,998	8,368	10,488	8,550	8,362

Estimación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción V, 6o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIAL (30% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL) DE 2023
(PESOS)

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	98,052,306	7,855,929	14,286,529	6,058,923	9,888,992	11,006,219	9,988,079	7,548,521	8,148,411	7,022,543	2,682,799	6,528,352	7,037,009
CALAKMUL	2,870,691	229,999	418,269	177,388	289,521	322,231	292,422	220,999	238,562	205,600	78,545	191,132	206,023
CALKINI	5,179,728	414,999	754,703	320,070	522,398	581,416	527,632	398,759	430,449	370,974	141,722	344,868	371,738
CAMPECHE	30,077,191	2,409,778	4,382,341	1,858,553	3,033,412	3,376,118	3,063,807	2,315,482	2,499,496	2,154,140	822,939	2,002,548	2,158,577
CANDELARIA	4,379,796	350,908	638,150	270,640	441,721	491,625	446,147	337,177	363,973	313,683	119,835	291,608	314,329
CARMEN	25,322,922	2,028,867	3,689,629	1,564,773	2,553,924	2,842,459	2,579,515	1,949,476	2,104,403	1,813,637	692,858	1,686,008	1,817,373
CHAMPOTON	9,424,765	755,110	1,373,218	582,382	950,527	1,057,915	960,052	725,562	783,224	675,005	257,870	627,504	676,396
DZITBALCHE	1,974,920	158,230	287,752	122,036	199,179	221,682	201,175	152,039	164,121	141,444	54,035	131,491	141,736
ESCARCEGA	6,149,033	492,659	895,934	379,966	620,156	690,219	626,370	473,381	511,001	440,396	168,243	409,405	441,303
HECELCHAKAN	2,943,939	235,868	428,941	181,914	296,909	330,453	299,884	226,638	244,649	210,846	80,549	196,008	211,280
HOPELCHEN	5,574,072	446,593	812,160	344,437	562,169	625,681	567,802	429,118	463,220	399,217	152,512	371,123	400,040
PALIZADA	825,880	66,169	120,333	51,033	83,294	92,704	84,128	63,580	68,633	59,150	22,597	54,987	59,272
SEYBAPLAYA	1,844,320	147,767	268,723	113,966	186,008	207,022	187,871	141,984	153,268	132,091	50,462	122,795	132,363
TENABO	1,485,049	118,982	216,376	91,765	149,774	166,694	151,274	114,326	123,412	106,360	40,632	98,875	106,579

Estimación del Fondo de Colaboración Administrativa de Predial (30% del Fondo de Fomento Municipal), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción I, 5o. Inciso b), 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche



Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL 4°-A FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA) DE 2023
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	47,262,792	4,226,353	3,992,184	3,797,570	3,515,650	4,063,431	3,927,070	4,069,855	3,915,974	3,991,454	3,983,862	3,821,076	3,958,313
CALAKMUL	1,470,180	131,467	124,183	118,129	109,360	126,399	122,158	126,599	121,812	124,160	123,924	118,860	123,129
CALKINI	2,065,641	184,715	174,480	165,974	153,653	177,594	171,634	177,875	171,149	174,448	174,117	167,002	173,000
CAMPECHE	15,867,468	1,418,907	1,340,290	1,274,953	1,180,304	1,364,210	1,318,430	1,366,366	1,314,704	1,340,045	1,337,496	1,282,844	1,328,919
CANDELARIA	2,152,806	192,509	181,843	172,978	160,137	185,088	178,877	185,381	178,371	181,809	181,464	174,049	180,300
CARMEN	13,088,425	1,170,399	1,105,550	1,051,656	973,584	1,125,281	1,087,518	1,127,060	1,084,446	1,105,348	1,103,246	1,058,166	1,096,171
CHAMPOTON	3,781,232	338,127	319,392	303,822	281,267	325,092	314,183	325,606	313,296	319,334	318,727	305,703	316,683
DZITBALCHÉ	787,588	70,428	66,526	63,283	58,585	67,713	65,441	67,820	65,256	66,514	66,387	63,674	65,961
ESCARCEGA	2,821,489	252,304	238,325	226,707	209,877	242,578	234,438	242,962	233,775	238,282	237,828	228,110	236,303
HECELCHAKAN	1,482,145	132,537	125,193	119,091	110,250	127,428	123,151	127,629	122,804	125,171	124,932	119,828	124,131
HOPELCHEN	2,050,825	183,390	173,229	164,784	152,551	176,320	170,403	176,599	169,922	173,197	172,867	165,804	171,759
PALIZADA	396,716	35,475	33,510	31,876	29,510	34,108	32,963	34,162	32,870	33,504	33,440	32,073	33,225
SEYBAPLAYA	739,946	66,168	62,502	59,455	55,041	63,617	61,482	63,718	61,308	62,490	62,371	59,823	61,971
TENABO	558,331	49,927	47,161	44,862	41,531	48,003	46,392	48,078	46,261	47,152	47,063	45,140	46,761

Estimación del 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción VIII, 7o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE 2023
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	71,397,739	8,810,967	3,613,693	3,613,693	12,257,803	3,613,693	3,613,693	12,701,295	3,613,693	3,613,693	8,718,130	3,613,693	3,613,693
CALAKMUL	2,903,194	321,138	177,262	177,262	416,558	177,262	177,262	428,834	177,262	177,262	318,568	177,262	177,262
CALKINI	3,177,237	373,552	175,950	175,950	504,601	175,950	175,950	521,462	175,950	175,950	370,022	175,950	175,950
CAMPECHE	20,346,179	2,696,820	877,954	877,954	3,903,095	877,954	877,954	4,058,301	877,954	877,954	2,664,331	877,954	877,954
CANDELARIA	3,809,512	431,911	224,010	224,010	569,791	224,010	224,010	587,532	224,010	224,010	428,198	224,010	224,010
CARMEN	18,630,339	2,421,045	843,389	843,389	3,467,347	843,389	843,389	3,601,971	843,389	843,389	2,392,864	843,389	843,389
CHAMPOTON	5,413,156	663,643	277,553	277,553	919,698	277,553	277,553	952,644	277,553	277,553	656,747	277,553	277,553
DZITBALCHE	1,211,412	142,427	67,086	67,086	192,393	67,086	67,086	198,823	67,086	67,086	141,081	67,086	67,086
ESCARCEGA	4,602,298	537,283	257,982	257,982	722,516	257,982	257,982	746,349	257,982	257,982	532,294	257,982	257,982
HECELCHAKAN	2,766,436	310,759	165,035	165,035	407,403	165,035	165,035	419,838	165,035	165,035	308,156	165,035	165,035
HOPELCHEN	3,355,603	386,970	191,994	191,994	516,278	191,994	191,994	532,916	191,994	191,994	383,487	191,994	191,994
PALIZADA	2,278,192	211,216	172,404	172,404	236,955	172,404	172,404	240,267	172,404	172,404	210,522	172,404	172,404
SEYBAPLAYA	1,059,295	129,868	54,314	54,314	179,975	54,314	54,314	186,422	54,314	54,314	128,518	54,314	54,314
TENABO	1,844,886	184,335	128,760	128,760	221,193	128,760	128,760	225,936	128,760	128,760	183,342	128,760	128,760



Estimación del Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción VII, 8o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS DE 2023
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	550,157,175	59,696,597	55,022,756	46,609,820	50,512,809	45,746,813	43,396,357	40,507,861	40,986,006	42,170,145	40,861,817	42,370,923	42,275,271
CALAKMUL	24,223,707	2,402,057	2,272,671	2,039,775	2,147,822	2,015,884	1,950,817	1,870,854	1,884,091	1,916,871	1,880,653	1,922,430	1,919,782
CALKINI	25,600,515	2,659,962	2,482,262	2,162,400	2,310,793	2,129,589	2,040,224	1,930,403	1,948,582	1,993,603	1,943,860	2,001,237	1,997,600
CAMPECHE	137,629,075	16,316,171	14,680,487	11,736,249	13,102,161	11,434,227	10,611,648	9,600,774	9,768,108	10,182,516	9,724,646	10,252,781	10,219,307
CANDELARIA	30,834,150	3,123,546	2,936,584	2,600,050	2,756,177	2,565,527	2,471,505	2,355,959	2,375,086	2,422,454	2,370,118	2,430,485	2,426,659
CARMEN	133,283,381	15,311,229	13,892,463	11,338,679	12,523,449	11,076,709	10,363,217	9,486,401	9,631,544	9,990,995	9,593,846	10,051,942	10,022,907
CHAMPOTON	48,184,419	5,044,256	4,697,050	4,072,079	4,362,019	4,007,968	3,833,359	3,618,782	3,654,302	3,742,268	3,645,076	3,757,183	3,750,077
DZITBALCHÉ	9,760,935	1,014,187	946,434	824,478	881,056	811,967	777,894	736,022	742,953	760,119	741,153	763,029	761,643
ESCARCEGA	34,706,972	3,636,555	3,385,383	2,933,272	3,143,018	2,886,894	2,760,581	2,605,353	2,631,049	2,694,684	2,624,375	2,705,474	2,700,334
HECELCHAKAN	22,879,069	2,294,927	2,163,879	1,927,993	2,037,427	1,903,796	1,837,893	1,756,904	1,770,310	1,803,512	1,766,828	1,809,141	1,806,459
HOPELCHEN	30,505,267	3,061,695	2,886,356	2,570,744	2,717,165	2,538,368	2,450,191	2,341,829	2,359,766	2,404,190	2,355,108	2,411,722	2,408,133
PALZADA	26,686,567	2,327,309	2,292,406	2,229,581	2,258,728	2,223,137	2,205,584	2,184,014	2,187,585	2,196,427	2,186,657	2,197,927	2,197,212
SEYBAPLAYA	9,429,155	987,105	919,161	796,860	853,599	784,315	750,146	708,155	715,106	732,320	713,301	735,239	733,848
TENABO	16,433,963	1,517,598	1,467,620	1,377,660	1,419,395	1,368,432	1,343,298	1,312,411	1,317,524	1,330,186	1,316,196	1,332,333	1,331,310

Estimación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción VI, 9o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL ART. 3°-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FONDO DE ISR) DE 2023
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	196,634,708	32,679,907	15,392,923	16,150,152	15,060,914	14,385,588	13,646,237	15,288,465	15,753,326	14,439,829	15,447,051	14,307,877	14,082,439
CALAKMUL	6,672,281	537,269	723,618	698,477	503,433	544,215	504,958	538,242	558,042	507,842	642,612	452,936	460,637
CALKINI	4,321,647	634,506	338,965	275,966	375,871	324,899	317,585	347,664	339,914	322,533	337,710	346,796	359,238
CAMPECHE	53,253,742	9,072,294	5,553,974	5,536,585	3,729,371	3,947,073	3,370,300	3,396,973	3,647,292	3,316,030	4,312,331	3,600,883	3,770,636
CANDELARIA	11,179,391	1,305,676	837,549	835,711	838,247	829,052	838,792	895,402	892,176	989,136	939,837	983,632	994,181
CARMEN	87,366,430	17,067,380	5,184,639	6,233,468	7,009,629	5,954,714	5,783,942	7,517,644	7,728,200	6,628,111	6,229,736	6,164,865	5,864,102
CHAMPOTON	10,975,456	873,207	955,331	922,278	917,703	1,012,371	986,569	764,508	926,055	905,452	917,744	967,600	826,638
DZITBALCHÉ	723,460	111,560	69,126	57,665	52,119	50,166	50,182	57,881	55,721	58,515	52,119	58,405	50,001
ESCARCEGA	6,321,370	721,860	497,992	426,306	483,984	532,385	576,418	508,205	542,657	508,662	502,505	534,439	485,957
HECELCHAKAN	677,436	181,499	46,105	45,792	45,524	45,140	44,913	44,731	40,740	43,491	46,787	47,714	45,000
HOPELCHEN	4,051,886	460,728	294,503	318,039	300,250	305,838	385,087	326,674	280,529	309,919	460,149	306,364	303,806
PALZADA	6,580,156	1,101,771	540,747	480,972	483,593	485,942	480,705	535,077	423,704	526,893	492,837	496,206	531,709
SEYBAPLAYA	1,097,415	240,432	78,836	75,836	79,062	79,062	77,621	76,946	77,791	78,992	82,725	75,836	74,276
TENABO	3,414,038	371,725	271,538	243,057	242,128	274,731	229,165	278,518	240,505	244,253	429,959	272,201	316,258



Estimación del Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción IX y 10o. de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL INCENTIVO DERIVADO DEL ART. 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ENAJENACIÓN DE BIENES)
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	1,221,934	86,100	88,683	91,344	94,084	96,906	99,813	102,808	105,892	109,069	112,341	115,711	119,183
CALAKMUL	52,194	3,678	3,788	3,902	4,019	4,139	4,263	4,391	4,523	4,659	4,799	4,942	5,091
CALKINI	63,953	4,506	4,641	4,781	4,924	5,072	5,224	5,381	5,542	5,708	5,880	6,056	6,238
CAMPECHE	328,456	23,144	23,838	24,553	25,290	26,048	26,830	27,635	28,464	29,318	30,197	31,103	32,036
CANDELARIA	68,199	4,805	4,950	5,098	5,251	5,409	5,571	5,738	5,910	6,087	6,270	6,458	6,652
CARMEN	280,826	19,788	20,381	20,993	21,623	22,271	22,939	23,628	24,336	25,066	25,818	26,593	27,390
CHAMPOTON	101,110	7,124	7,338	7,558	7,785	8,019	8,259	8,507	8,762	9,025	9,296	9,575	9,862
DZITBALCHE	36,016	2,538	2,614	2,692	2,773	2,856	2,942	3,030	3,121	3,215	3,311	3,411	3,513
ESCARCEGA	81,898	5,771	5,944	6,122	6,306	6,495	6,690	6,890	7,098	7,310	7,529	7,755	7,988
HECELCHAKAN	52,407	3,693	3,803	3,918	4,035	4,156	4,281	4,409	4,542	4,678	4,818	4,963	5,111
HOPELCHEN	63,172	4,451	4,585	4,722	4,864	5,010	5,160	5,315	5,474	5,639	5,808	5,982	6,162
PALIZADA	27,941	1,969	2,028	2,089	2,151	2,216	2,282	2,351	2,421	2,494	2,569	2,646	2,725
SEYBAPLAYA	34,904	2,459	2,533	2,609	2,687	2,768	2,851	2,937	3,025	3,116	3,209	3,305	3,405
TENABO	30,858	2,174	2,240	2,307	2,376	2,447	2,521	2,596	2,674	2,754	2,837	2,922	3,010

Estimación del Incentivo derivado del Art. 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción X, 10 bis, 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSOLIDADO DE MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	2,968,422,278	277,222,484	321,513,000	222,086,079	275,153,223	274,040,868	259,459,583	240,821,211	239,243,220	226,831,128	184,014,824	221,281,096	226,755,562
CALAKMUL	118,769,242	10,254,320	12,154,807	9,342,524	10,651,875	10,684,256	10,259,767	9,728,267	9,691,991	9,333,059	8,247,768	9,126,892	9,293,716
CALKINI	126,565,654	11,333,817	13,473,378	9,478,476	11,692,561	11,644,669	11,095,272	10,319,016	10,241,646	9,786,100	8,070,850	9,596,178	9,833,691
CAMPECHE	816,062,584	77,396,126	95,153,010	60,432,762	77,416,677	77,425,121	72,049,857	65,082,176	64,593,581	60,425,520	46,272,497	58,837,476	60,977,781
CANDELARIA	158,795,511	14,149,333	16,173,177	12,124,348	14,309,595	14,291,215	13,741,789	12,976,592	12,893,642	12,541,852	10,719,286	12,316,468	12,558,214
CARMEN	784,373,824	79,275,384	85,799,540	56,814,674	73,864,069	72,611,096	68,288,074	63,971,986	63,539,123	59,118,757	45,614,083	57,037,260	58,439,778
CHAMPOTON	232,335,183	20,321,835	25,117,453	17,461,293	21,561,866	21,651,618	20,574,556	18,793,488	18,815,524	17,946,316	14,608,323	17,594,261	17,888,650
DZITBALCHE	47,344,148	4,191,801	5,077,846	3,567,258	4,367,827	4,367,076	4,160,437	3,860,726	3,832,050	3,667,812	3,001,670	3,586,100	3,663,545
ESCARCEGA	185,988,217	16,421,504	19,563,141	14,032,623	17,033,382	17,071,621	16,361,883	15,182,794	15,111,970	14,471,928	12,071,760	14,201,177	14,464,434
HECELCHAKAN	109,279,126	9,611,948	11,215,121	8,388,853	9,913,759	9,905,199	9,514,433	8,941,289	8,880,745	8,570,371	7,336,327	8,421,231	8,579,850
HOPELCHEN	145,083,850	12,717,482	14,984,325	11,089,275	13,175,595	13,189,648	12,729,172	11,863,648	11,751,601	11,343,350	9,765,641	11,126,074	11,348,039
PALIZADA	116,015,283	10,322,352	10,227,132	9,411,218	9,821,702	9,822,404	9,712,745	9,613,518	9,487,367	9,506,720	9,141,302	9,435,044	9,513,779
SEYBAPLAYA	44,430,167	4,047,379	4,808,192	3,313,468	4,120,060	4,119,133	3,912,007	3,606,288	3,579,869	3,415,048	2,763,207	3,330,920	3,414,596
TENABO	83,379,489	7,179,203	7,765,878	6,629,307	7,224,255	7,257,812	7,059,591	6,881,423	6,824,111	6,704,295	6,402,110	6,672,015	6,779,489

Consolidado de las Participaciones a Municipios, conforme a los artículos 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o. Y 10 Bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo



TRANSITORIO

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas, de igual o menor jerarquía del marco jurídico Estatal que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
RÚBRICAS

